



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0357- 2021-MPS/A

Sechura, 08 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 069-2021-MPS-GAJ de fecha 06 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE LOS PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 061-2021-MPS-GDS/SGSMA, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, señala que considerando que la exposición al virus SARS-CoV-2 que reproduce la COVI 19, representa un riesgo por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, siendo los mercados espacios que constituyen lugares de exposición y contagio por lo que se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

Que, en este marco el Ministerio de Salud (MINSA) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2021, la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID - 19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID - 19 en los centros de abastos, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes.

Que, en este contexto, considerando lo dispuesto por esta entidad municipal, con la aprobación de la Resolución de Alcaldía N° 034-2021-MPS/A, mediante la cual se designa a los responsables de las nuevas Metas de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Sechura, la Guía Meta 6 - Paso 03: Elaboración y Monitoreo del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el Mercado de Abastos" La municipalidad elabora el Plan por cada mercado y por el conjunto de establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad registrados; en consecuencia, habiendo la Municipalidad iniciado las actividades en cumplimiento de la META 6: "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADO DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19" se han elaborado los planes de vigilancia por cada mercado de abastos, tomando en cuenta lo descrito en el Anexo 3 de la Guía - Meta 6 y los plazos de la misma, con los presupuestos siguientes: Mercado Central (S/. 27,825.00), Mercado Anexo (S/. 27,825.00), Mercado Plataformas (S/. 72,760.00), Mercado Pescadería (S/. 27,825.00) y Mercadillo Vicente Chunga Aldana (S/. 27,825.00), por lo que mediante el acto resolución correspondiente se solicita la aprobación de dichos planes.

Que, mediante Carta de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que respecto a lo solicitado a su despacho, no es necesario emitir opinión legal, ya que son actividades en cumplimiento de la META 6: "REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADO DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19"; siendo aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; por lo cual se deriva al Área de Secretaría General para la Emisión del Acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN LOS MERCADOS DE LA PROVINCIA DE SECHURA, conforme al siguiente detalle:

1.- **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN MERCADO CENTRAL,** con un presupuesto de ejecución ascendente a S/. 27,825.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles).

2.- **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN MERCADO ANEXO,** con un presupuesto de ejecución ascendente a S/. 27,825.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles).

3.- **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN MERCADO PLATAFORMAS,** con un presupuesto de ejecución ascendente a S/. 72,760.00 (Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles).



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0357-2021-MPS/A

4.- PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN MERCADO PESCADERIA, con un presupuesto de ejecución ascendente a S/. 27,825.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles)

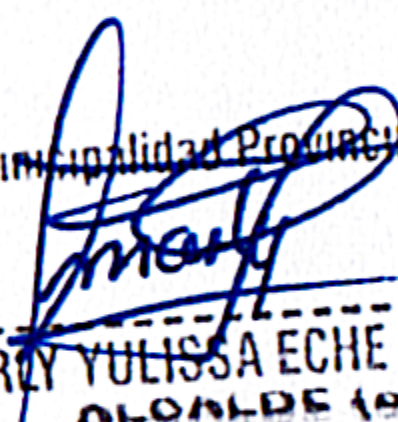
5.- PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN MERCADILLO VICENTE CHUNGA ALDANA, con un presupuesto de ejecución ascendente a S/. 27,825.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL y SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, EJECUTAR y COORDINAR, las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Tcc. MARY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (a)

MYEQ/Alc.(E).
JMZM/Sec.Gral.

